Circular C-EX-DF-05/2026

Sistema de Negociación de MEFF

MEFF

8 septiembre 2026

Sensitivity: C1 Public

Segmento: Derivados Financieros
Fecha: 8 de septiembre de 2026
Fecha entrada en vigor: 23 de septiembre de 2026
Sustituye: C-EX-DF-02/2023

Sistemas de Negociación del Mercado en el Segmento de Derivados Financieros.

MODIFICACIÓN: Se modifica el régimen de transparencia de prenegociación. El Reglamento (UE)2024/791 por el que se modifica el Reglamento 600/2014, incluye el artículo 8 bis en el que se elimina la obligación de pre- transparencia para los sistemas de RFQ y Operaciones Acordadas, por lo tanto, no se publicará ninguna información prenegociación en los mismos. Además, se elimina la referencia a los contratos de Bono 10.

De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de MEFF, el Mercado dispondrá de los siguientes Sistemas de Negociación:

- Sistema Electrónico de Negociación de MEFF, dentro del cual se encuentra el Sistema Electrónico de Órdenes y el Sistema de Operaciones Acordadas.
- Sistema de Cotización Bajo Petición (RFQ).

Los Contratos del Segmento de Derivados Financieros se podrán negociar en cualquiera de los Sistemas de Negociación mencionados en el párrafo anterior y en la presente Circular.

Como excepción, los Contratos del Segmento de Derivados Financieros xRolling de divisas se negocian exclusivamente en el Sistema Electrónico de Negociación de MEFF (Sistema Electrónico de Órdenes y Sistema de Operaciones Acordadas) y los contratos xRolling sobre Acciones se negocian exclusivamente en el Sistema de Cotización Bajo Petición RFQ.

1. SISTEMA ELECTRÓNICO DE NEGOCIACIÓN:

A. Sistema Electrónico de Órdenes

a) Mecanismo de Ejecución de Órdenes

La ejecución de órdenes en el sistema se ajusta conforme a un algoritmo que otorga prioridad a las órdenes según los criterios de Precio y Tiempo. Este algoritmo se aplica a todos los contratos negociados en MEFF.

En el sistema se mantienen dos listas (órdenes compradoras y órdenes vendedoras) donde se almacenan todas las órdenes pendientes de cruzar. Dicha lista está ordenada por precios ascendentes para las ventas y descendentes para las compras), y dentro de cada precio por riguroso orden de llegada al sistema.

Sensitivity: C1 Public

Para cada dos órdenes emparejadas (ejecución), se genera una operación al precio que tuviese la contrapartida.

Para todos los productos negociados en el Segmento de Derivados Financieros, a excepción de los contratos xRolling FX, cuando el sistema recibe una orden, se verifica si se puede cruzar con mejor contrapartida (orden de signo contrario).

- Si no se puede cruzar, se almacena ordenadamente en la lista de órdenes pendientes o bien es anulada según el tipo de orden de que se trate.
- Si se puede cruzar, se van realizando operaciones cruzando una tras otra las órdenes de la lista de contrapartidas hasta la total realización de la orden o hasta haber terminado las órdenes pendientes que le corresponden como contraparte.

  Tras cada operación se verificará si ésta provoca el disparo de órdenes STOP.

MEFF, dispondrá, en el presente Sistema, de mecanismos para gestionar la volatilidad a través de Subastas de volatilidad que se regularán en la Circular correspondiente.

Para los contratos xRolling FX se dispondrá de un sistema de Protección de Latencia. En este caso, cuando el sistema recibe una orden, se verifica si se puede cruzar con mejor contrapartida (orden de signo contrario).

- Si no se puede cruzar, se almacena ordenadamente en la lista de órdenes pendientes o bien es anulada según el tipo de orden de que se trate.
- Si se puede cruzar, el sistema introducirá una latencia sobre la orden agresiva, de forma que esta quedará en un circuito de latencia. La orden solo saldrá de ese circuito de latencia si:
  - El periodo de latencia concluye, momento en el que la orden se enviará al libro y se irán realizando operaciones cruzando una tras otra las órdenes de la lista de contrapartidas hasta la total realización de la orden o hasta haber terminado las órdenes pendientes que le corresponderían como contraparte.
  - Si, a resultas de la retirada de las órdenes que iban a ser su contrapartida, la orden deja de ser agresiva.
  - Si recibe una modificación que produce que deje de ser agresiva.
  - Si la orden es cancelada.

  Tras cada operación se verificará si ésta provoca el disparo de órdenes STOP.

Sensitivity: C1 Public

El tiempo que dure el periodo de latencia para los contratos xRolling FX quedará fijado mediante Instrucción Operativa.

- Ejecución de una orden limitada

Si una orden limitada se puede cruzar, va realizando operaciones cruzando una tras otra las órdenes de la lista contrapartida hasta la total realización de la orden o hasta haber terminado las órdenes pendientes que le corresponden como contrapartida.

Para cada dos órdenes emparejadas (ejecución), se genera una operación al precio que tuviese la contrapartida. Si la orden no se ha realizado totalmente se continúan cruzando órdenes desde la lista contrapartida. Si después de todo este proceso no se ha conseguido realizar la orden totalmente, se incorpora en la lista de órdenes pendientes por la cantidad pendiente de cruzar. Las órdenes Quote se consideran como dos órdenes Limitadas.

- Ejecución de una orden limitada inmediata

Se realiza un tratamiento idéntico al de la orden limitada con la excepción de que la orden limitada inmediata es anulada por la parte no ejecutada.

Las órdenes de Ataque se consideran órdenes Limitadas Inmediatas.

En el caso que al lanzarse una orden limitada inmediata, un posible cruce provoque subasta de volatilidad, la orden se ejecutará hasta ese límite (sin tocarlo), el contrato entrará en subasta y el volumen pendiente se cancelará con motivo de anulación “Auc”.

- Ejecución de una orden por lo mejor

La orden por lo mejor se comportará de la siguiente manera:

1. En contratos **Futuros sobre IBEX 35,** en el primer vencimiento, una orden por lo mejor de compra lanzará al mercado una orden limitada con un precio límite igual al último cruzado más el filtro de precio configurado; una orden por lo mejor de venta lanzará al mercado una orden limitada a precio igual al último cruzado menos el filtro de precio configurado.

   En el resto de vencimientos, una orden de compra por lo mejor lanzará al mercado una orden limitada con precio límite igual al precio último del primer vencimiento más el precio de cierre del Time Spread más el filtro de precio configurado; una orden por lo mejor de venta lanzará una orden limitada con precio límite igual al último del primer vencimiento más el precio de cierre del Time Spread menos el filtro de precio configurado.

Sensitivity: C1 Public

2. En los contratos de **Time Spread sobre IBEX 35, Futuros sobre Dividendos Acciones, Futuros sobre Dividendos Acciones Plus y Futuros sobre Impacto Dividendo,** el precio de la orden será el precio último cruzado más (compra) o menos (venta) el filtro de precio configurado.

3. Contratos **de Futuro sobre Acciones y xRolling FX,** En todos los vencimientos, el precio de la orden será el precio teórico calculado en ese momento más (compra) o menos (venta) el filtro de precio configurado.

4. En **contratos de opción**, una orden por lo mejor de compra lanzará al mercado una orden limitada con precio límite igual al precio teórico del contrato más el filtro de precio configurado; una orden por lo mejor de venta lanzará al mercado una orden limitada con precio límite igual al precio teórico del contrato menos el filtro de precio configurado.

En cualquier contrato, si cuando se introduce una orden de compra por lo mejor no existiera precio de venta, y viceversa, o si el precio existente estuviera más alejado que el precio límite de la orden limitada lanzada, la orden por lo mejor se anularía.

Si la orden por lo mejor sí encontrase contrapartida, pero esa contrapartida no fuera de un volumen suficiente como para completar la orden por lo mejor, el volumen no operado quedará como pendiente de cruce en el libro de órdenes.

Si la orden por lo mejor pudiera provocar una subasta de volatilidad, se ejecutaría hasta el precio que hiciera saltar la subasta (sin tocarlo), el contrato entraría en subasta y el resto del volumen se quedaría pendiente.

- Ejecución de una orden stop limitada

Las órdenes STOP limitadas se disparan cuando la referencia marcada alcance o supere (alza) o iguale o sea inferior (baja) al precio de disparo.

Para todos los productos a excepción de los contratos xRolling FX la referencia será siempre el último cruzado del contrato.

Sensitivity: C1 Public

Para los contratos xRolling FX la referencia deberá ser establecida en la orden de entre las siguientes posibilidades:

- Último cruzado del contrato.
- Mejor Demanda (si es menor o igual que).
- Mejor Oferta (si es mayor o igual que).
- Precio Medio de mejor demanda y mejor oferta:
  - En caso de no existir mejor precio de demanda, si la orden es una orden Stop de compra, tomará la mejor oferta como Precio Medio. Si la orden es una orden Stop de Venta, se cancelará (si se disparase no encontraría contrapartida contra la que ejecutar).
  - En caso de no existir mejor precio de oferta, si la orden es una orden Stop de Venta, tomará la mejor demanda como Precio Medio. Si la orden es una orden Stop de Compra, se cancelará (si se disparase no encontraría contrapartidas contra la que ejecutar).
- Mejor Demanda o Último cruzado (si es menor o igual que).
- Mejor Oferta o Último cruzado (si es mayor o igual que).

Cuando llega una orden Stop Limitada al Sistema, se verifica si la orden llega ya disparada, en cuyo caso se trata como una orden limitada (hay que remarcar que es difícil que se dé esta circunstancia ya que el Terminal de Negociación no permite introducir órdenes Stop que ya nazcan disparadas). Si no es así, se almacena en el libro de órdenes pendientes. En dicha lista quedan ordenadas por riguroso orden de precio y después por orden cronológico de llegada al sistema.

Como consecuencia de cualquier modificación en las variables que pueden disparar una orden Stop se verifica si se deben disparar órdenes Stop. Las órdenes Stop aparecen en el momento de ser disparadas como órdenes limitadas en el libro de órdenes y son tratadas por riguroso orden de precio y dentro de un precio por orden cronológico de llegada al sistema. Una orden limitada procedente de un stop limitada disparada, se considerará a efectos de prioridad de ejecución como si se hubiera introducido en el momento del disparo. Así las órdenes Stop disparadas pueden dar contrapartida a la orden que originó la operación que disparó la Stop - caso en el que mejoren el precio en referencia a las demás órdenes pendientes o en segundo lugar cuando una vez colocadas en el libro de pendientes son atacadas por aquella.

- Ejecución de una orden todo o nada

Cuando llega una orden toda o nada se verifica si existe suficiente volumen para dar contrapartida a la orden, en cuyo caso se trata ésta como si fuese una orden limitada inmediata. Si no existe suficiente volumen en contrapartida, la orden queda anulada por el volumen total.

Sensitivity: C1 Public

Si existiendo volumen necesario para dar contrapartida, la orden todo o nada provocara una subasta de volatilidad sin llegar a completar el volumen, la orden se cancelaría en su totalidad con motivo de rechazo “Auc”.

- Ejecución de una Orden al Precio de Subasta.

Esta orden es un tipo de orden condicionada a que la subasta se resuelva con case de operaciones. Este tipo de órdenes intervienen en la determinación del Precio de la Subasta comportándose como órdenes al mejor precio de otras órdenes limitadas del mismo signo. Si no son ejecutadas en la subasta se anulan.

- Prevención de auto-ejecución (self match prevention)

De manera opcional y mediante el uso de la funcionalidad self match prevention en el Sistema electrónico de órdenes cuya configuración y funcionamiento de encuentra descrita en el apartado 9 de la Circular C-EX-DF 03/2023 Filtros y operaciones erróneas o aquella que la sustituya, los miembros puedan evitar la auto-ejecución.

Este sistema de prevención de auto - ejecución permite a los miembros evitar que sus órdenes se ejecuten entre ellas rechazando el sistema una ejecución entre sus propias órdenes cuando éstas sean de signo contrario.

Esta funcionalidad no estará disponible en las órdenes todo o nada, y no se aplicará en las operaciones resultantes de la resolución de una subasta.

b) Información Pre Negociación a publicar

- Según lo estipulado en el Reglamento Delegado 2017/583 de la Comisión del 14 julio de 2016, la información que MEFF publicará de acuerdo al tipo de sistema de negociación es:
- Para cada instrumento financiero: el número agregado de órdenes y el volumen que representan a cada nivel de precio, para, al menos, los mejores cinco niveles de precio en la demanda y en la oferta.
- En aplicación de la exención de transparencia pre negociación OMF (Order Managment Facility) estarán exentas de las obligaciones de transparencia las órdenes Stop Limitadas. Sus datos no se harán públicos hasta el momento de su disparo.

Sensitivity: C1 Public

c) Información Post Negociación a publicar

Según lo estipulado en el Reglamento Delegado 2017/583 de la Comisión del 14 julio 2016, la Información que MEFF publicará en tiempo real será la recogida en los Anexos II y III del citado Reglamento.

B. Sistema de Operaciones Acordadas

Mediante este Sistema de Negociación, se pueden comunicar al Mercado, operaciones previamente acordadas entre Miembros o aplicaciones (Operaciones Acordadas) siempre que se cumplan los requisitos, parámetros y plazos que se recogen en la Circular de Operaciones Acordadas.

La comunicación se realizará mediante una solicitud por medios electrónicos enviada a MEFF. La operación la podrá comunicar uno de los Miembros participantes en la misma, en cuyo caso el otro Miembro participante en la operación tendrá que confirmarla o, alternativamente, un intermediario podrá comunicar la operación, en cuyo caso los dos Miembros participantes deberán confirmarla. La aceptación de la operación podrá efectuarse automáticamente en los términos previstos en la Circular "Sistema de Operaciones Acordadas.".

El principio básico que regirá la aceptación de Operaciones Acordadas es que su precio sea un precio de mercado, y sea para el número de contratos mínimos definido por la Instrucción Operativa Número mínimo de contratos para Operaciones Acordadas.

Una vez que MEFF haya recibido la solicitud, y haya sido aceptada por los Miembros intervinientes, procederá a aceptarla y registrarla, siempre que la misma cumpla los requisitos descritos en la correspondiente Circular. El registro de la Operación no interferirá en el normal desarrollo del Mercado no marcando precio en el valor del último cruzado. Una vez registradas en MEFF, serán enviadas a BME CLEARING para su compensación y contrapartida central.

Estas Operaciones computarán en BME CLEARING a efectos del cálculo del riesgo intradía de cada Miembro participante en la Operación.

Sensitivity: C1 Public

a) Información Post Negociación a publicar en el Sistema de Operaciones Acordadas.

De acuerdo con el Reglamento Delegado 2017/583 de la Comisión del 14 julio 2016, la Información que MEFF publicará en un tiempo máximo de 5 minutos será la recogida en los Anexos II y III del citado Reglamento. El sistema de MEFF publica el tiempo real la información de las Operaciones acordadas una vez han sido formalizadas por la confirmación de las contrapartidas y la confirmación de la Supervisión de MEFF.

MEFF se ha acogido al régimen de diferimiento de la información publicado por la CNMV, de tal manera que a petición de las contrapartidas, y siempre que se cumpla una las de las condiciones definidas en el siguiente apartado, la información posterior a la negociación se hará en D+2 antes de las 19:00 (hora local), publicándose en el día de la operación al cierre de la sesión el volumen acumulado (incluyendo la operación acordada cuyos detalles se publicarán en D+2) y la posición abierta acumulada.

- Condiciones para poder diferir la información:

  - Que la operación sea de gran volumen en comparación con el tamaño normal del mercado LIS (post negociación).
  - Que al menos una de las contrapartidas sea un Miembro que actúa por Cuenta Propia y el volumen supere el tamaño específico del instrumento (SSTI, post negociación).
  - Que la operación sea una operación combinada que cumpla uno de los siguientes criterios:
    - Que uno o varios de sus componentes sean operaciones en instrumentos financieros que tengan un gran volumen en comparación con el tamaño normal del mercado LIS (post negociación).
    - Que al menos una de las contrapartidas sea un Miembro que opera por Cuenta Propia, y uno o varios de sus componentes sean operaciones con instrumentos financieros que superen el tamaño específico del instrumento SSTI (post negociación).

2. SISTEMA DE COTIZACIÓN BAJO PETICIÓN O SISTEMA DE REQUEST FOR QUOTE (RFQ).

El sistema RFQ permitirá a los miembros introducir solicitudes de cotización sobre los contratos admitidos a negociación en MEFF en el Segmento de Derivados Financieros excepto para los Contratos xRolling de divisa para cualquier volumen excepto en los contratos establecidos en la Instrucción Operativa Número mínimo de contratos para Operaciones Acordadas.

Sensitivity: C1 Public

Sistema RFQ para los Contratos del Segmento de Derivados Financieros distintos de los contratos xRolling sobre Acciones.

El sistema RFQ permitirá a los miembros, en caso de que tengan interés, introducir órdenes de respuesta a las solicitudes de cotización, pudiendo ser éstas de aceptación de la solicitud (aceptando el precio propuesto por el solicitante) o de propuesta (en el caso de que la solicitud se hubiera hecho sin precio), en su caso, de un precio y sentido, no pudiendo proponer un contrato/s distinto al de la solicitud a la que responden.

a) Reglas de funcionamiento del sistema de negociación RFQ

Solicitudes de Cotización

La solicitud de cotización (o el RFQ) podrá ser introducida en el sistema por un Miembro de MEFF (miembro Peticionario/Iniciador/solicitante). El miembro Peticionario tendrá que ser Miembro del Segmento respecto de cuyos Contratos realiza la solicitud de cotización.

La solicitud de cotización podrá ir dirigida a todos los Miembros del correspondiente Segmento de MEFF, o a una lista cerrada, (en adelante participantes del RFQ).

Las solicitudes de cotización en este estado sólo serán públicas para los participantes del RFQ.

La solicitud de cotización tendrá la siguiente información:

- Contrato/s sobre los que se realiza la solicitud de cotización. Los contratos sobre los que se podrá hacer una solicitud de cotización serán todos aquellos admitidos a negociación en MEFF y definidos en la Circular de contratos listados en MEFF en el Segmento de Derivados Financieros.

  Si el contrato incluyera la cobertura mediante acciones (delta) (+U-U según Explicación del Código del Producto de Estrategias y Anexo 2 de la Circular de Codificación), deberá definir también el miembro de la Bolsa de Valores que la realizará.
- El volumen para el que realiza la solicitud de cotización (obligatorio), el sentido (opcional), y el precio (opcional).
- La solicitud de cotización se enviará al mercado con el Modo “indicativo” activado. Esto implica que la solicitud de cotización y sus órdenes de respuesta no son ejecutables. Las órdenes de respuesta son precios en firme pero no podrán ser ejecutadas mientras la solitud de interés esté en modo indicativo.

Sensitivity: C1 Public

Respuesta a las solicitudes de cotización del miembro peticionario (órdenes de respuesta de los participantes del RFQ)

La solicitud de cotización del Miembro Peticionario podrá ser contestada por cualquiera de los participantes del RFQ a los que se haya dirigido la solicitud mediante el envío de órdenes de respuesta. Las respuestas serán órdenes limitadas. Los participantes del RFQ podrán ver la identidad del Miembro Peticionario.

El Miembro Peticionario será el único que podrá ver los distintos precios y volúmenes con los que los participantes del RFQ contesten a esa solicitud de cotización (órdenes de respuesta), sabiendo también la identidad de cada participante. Los participantes solo podrán ver la solicitud de cotización y su orden de respuesta, pero no podrán ver el resto de órdenes de respuesta.

Si el Miembro Peticionario no realizara ninguna acción sobre la solicitud o sobre las órdenes de respuesta enviadas por los participantes del RFQ, pasados 5 minutos, la solicitud de cotización y, si hubiera, las órdenes de respuesta se cancelarán. Esta cancelación supone que la solicitud permanece en el sistema, con las órdenes si las hubiera, pero no se permite la negociación. La información de las ordenes no se hará pública, ya que no están sujetas al régimen de transparencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/791

El Miembro Peticionario será el único que pueda aceptar las órdenes de respuesta mediante el Tipo de orden Todo o Nada bajo las siguientes condiciones:

- Podrá aceptar una o todas las órdenes de respuestas a su solicitud, aunque el volumen total supere el volumen solicitado en su solicitud.

- El Miembro Peticionario, en el caso de tener varias órdenes de respuestas con el volumen solicitado y querer aceptar una, deberá aceptar la que tenga mejor precio, no obstante, si no todas tienen el volumen solicitado, podrá aceptar la orden de respuesta que ofrezca el volumen solicitado aun cuando no tenga el mejor precio.

- No podrá aceptar parcialmente una respuesta, es decir, cada orden de respuesta individual solo podrá ser aceptada en su totalidad.

Se entenderá que las solicitudes de cotización son ejecutables en el momento en el que el Miembro Peticionario cambie el modo de “indicativo” a “firme”, sin perjuicio de que posteriormente el Miembro Peticionario acepte todas o alguna de las órdenes de respuesta.

Sensitivity: C1 Public

Operaciones

La aceptación de las órdenes de respuesta ejecutables por parte del Miembro Peticionario en los términos establecidos en los apartados anteriores dará lugar a una o varias operaciones (una operación por cada orden de respuesta aceptada) entre el miembro peticionario y el participante del RFQ. La operación u operaciones se entenderán celebradas entre el miembro peticionario y el miembro o miembros participantes del RFQ que hayan enviado las órdenes de respuesta ejecutables aceptadas por el miembro peticionario.

La operación o las operaciones que tengan lugar como consecuencia de la aceptación de una o varias órdenes de respuesta siempre serán por el volumen ofertado en la orden de respuesta.

b) Información a publicar post negociación

Según lo estipulado en el Reglamento Delegado 2017/583 de la Comisión del 14 julio 2016, la Información que MEFF publicará en un tiempo máximo de 5 minutos será la recogida en los Anexos II y III del citado Reglamento.

MEFF se ha acogido al régimen de diferimiento de la información publicado por la CNMV, de tal manera que a petición de las contrapartidas, y siempre que se cumpla una las de las condiciones definidas en el apartado 1.B.b, la información posterior a la negociación se hará en D+2 antes de las 19:00 (hora local), publicándose en el día de la operación al cierre de la sesión el volumen acumulado (incluyendo la operación acordada cuyos detalles se publicarán en D+2) y la posición abierta acumulada.

El Sistema RFQ para los Contratos del Segmento de Derivados Financieros xRolling de Acciones tiene el siguiente funcionamiento:

a) Reglas de funcionamiento del sistema de negociación RFQ

Los participantes del Contrato xRolling sobre Acciones son el Demandante de xRolling y el Proveedor de Liquidez de xRolling.

Toda operación de xRolling se realiza entre un Miembro en su condición de Demandante de xRolling y un Miembro en su condición de Proveedor de Liquidez de xRolling, pudiendo coincidir el mismo Miembro en una misma Operación, pero siempre deberá actuar de un lado como Proveedor de Liquidez de xRolling y del otro lado de la Operación como Demandante de xRolling.

Sensitivity: C1 Public

El sistema RFQ permitirá a los miembros (Demandantes de xRolling o DRs) introducir solicitudes de cotización sobre los contratos xRolling a un conjunto de miembros (Proveedores de Liquidez o PLs).

El Miembro Proveedor de Liquidez tendrá la obligación de realizar en el Mercado de Referencia), con carácter previo a la operación de contratos de xRolling de acciones, la operación de cobertura de las acciones correspondientes a dicho contrato.

Particularidades del Sistema de Negociación RFQ para los contratos xRolling sobre Acciones

Solicitudes de Cotización

La solicitud de cotización (RFQ) será enviada al sistema por un Miembro de MEFF, el DR, que tendrá que ser Miembro del Segmento respecto de cuyos Contratos realiza la solicitud de cotización.

La solicitud de cotización se realizará siempre en modo "Firme Peticionario", y deberá contener con carácter obligatorio la siguiente información:

- **Contrato** sobre el que se realiza la solicitud de cotización.
- **Volumen** para el que realiza la solicitud de cotización.
- **Sentido** (compra o venta).
- **Precio** (es un precio límite, el DR deja establecido que está dispuesto a comprar a este Precio límite como máximo o por debajo y está dispuesto a vender a este precio límite como mínimo o por encima).
- **Código de la Contrapartida:** listado de códigos de PL contra los que se realiza el RFQ. Será 'Todos' si se desea solicitar el RFQ a todos los PLs.
- Opcionalmente, se podrá comunicar que el volumen solicitado es para el **Cierre de Posición.** En la medida que el RFQ se convierta en una operación, el sistema chequeará a posteriori si la operación ha sido de cierre o no.

  Independientemente del resultado de ese posterior chequeo, el efecto de esta marca sobre el RFQ es que el PL deberá tener posición abierta suficiente con el DR en el momento de la solicitud para aceptar el RFQ.

Este modo "Firme Peticionario" implica que no se requerirá una aceptación posterior a las respuestas dadas por los PLs por parte del DR, siendo por tanto la Solicitud de Cotización del DR firme.

Sensitivity: C1 Public

Respuesta a las solicitudes de cotización del miembro peticionario

Ante un RFQ realizado por un DR, el PL podrá:

- Aceptar el RFQ, o
- Rechazarlo siempre que la solicitud sea para abrir nueva posición entre el PL y el DR.

  Si la solicitud busca reducir la posición que ya está abierta entre el PL y el DR, el PL tendrá siempre obligación de aceptar el RFQ.

La solicitud de cotización del DR podrá ser contestada por uno o varios PLs. La contestación de cada uno de ellos será de aceptación (en cuyo caso envía una respuesta con las mismas características que el contenido obligatorio en el RFQ) o rechazo.

El sistema establece un tiempo de espera de 5 segundos, para que los PLs solicitados puedan responder:

- Si la solicitud se realizó a todos los PLs mediante la utilización de 'Todos', el primer PL que responda aceptando la solicitud será el PL adjudicatario.
- Si la solicitud se realizó a un listado concreto de PLs, se entenderá que el listado implica el orden de preferencia. Así, si durante el tiempo de espera, el primero de los PLs de la lista contesta aceptando el RFQ, se entenderá que es el PL adjudicatario independientemente de que otros hayan podido contestar antes.

  Si el primero de los PLs no contestase durante el tiempo de espera, o contestase con un rechazo, y el segundo de los PLs contestase aceptando el RFQ, se entenderá que el segundo PL es el adjudicatario, independientemente de que otros hayan podido contestar antes, y así sucesivamente con el resto de los PLs de la lista.

En caso de no recibir respuestas durante el tiempo de espera, o de que las respuestas recibidas sean de rechazo, no habiendo ningún PL aceptante, terminado el tiempo de espera, el RFQ se dará por cancelado y cerrado.

Sensitivity: C1 Public

Una vez el RFQ está en modo "**Adjudicado**", el PL adjudicatario:

- Enviará una orden de compra / venta de títulos al Mercado de Referencia con igual signo al del RFQ, al mismo precio y por el mismo volumen, a fin de realizar la operación de contado.

- Cuando el PL reciba la confirmación de la introducción de la orden en el Mercado de Referencia, informará a MEFF, en el plazo máximo de 10 segundos, del número de la misma para su posterior comprobación por parte de MEFF con el Mercado de Referencia, pasando en este momento el RFQ a modo "**Firme**".

La operación de contratos xRolling sobre Acciones del RFQ en MEFF quedará condicionada (contingente) a la ejecución total o parcial de la orden de contado en el Mercado de Referencia.

Cuando la orden de contado en el Mercado de Referencia se ejecute, total o parcialmente, el PL informará a MEFF de:

- El número de títulos ejecutados
- El precio al que se han ejecutado
- Si la orden se ha ejecutado durante un periodo de subasta
- El número de la operación en el Mercado de Referencia

y el sistema dará por cruzadas la Solicitud de Cotización del DR y la aceptación del PL sobre los contratos xRolling sobre acciones del RFQ, dando lugar a una Operación entre el DR y el PL en el contrato xRolling con el mismo precio y volumen que la operación de contado que ha realizado y comunicado a MEFF el PL en el Mercado de Referencia. Realizada la operación, ese DR tendrá posición abierta en ese Activo Subyacente con ese PL, por tanto, el precio que el DR recibe en su Operación de xRolling siempre será igual o mejor al que hubiera solicitado.

Cuando todo el volumen solicitado por el DR en el RFQ se haya cruzado, el RFQ quedará completado, quedando ya cerrado a toda negociación.

Cancelación de un RFQ que está en modo "Firme"

Tal y como se ha descrito en el punto anterior, el RFQ estará en modo "Firme" cuando el PL adjudicatario confirme a MEFF el envío de su orden en contado en el Mercado de Referencia. Estando el RFQ en este modo (y por tanto antes de que la Operación se haya realizado y el RFQ esté totalmente ejecutado), el sistema permitirá:

Sensitivity: C1 Public

- Cancelar el RFQ por parte del PL: el PL podrá, en cualquier momento, anular su oferta de contrapartida, lo que dará lugar a la Cancelación del RFQ.
- Cancelar el RFQ por parte del DR: la cancelación puede llevarse a cabo condicionada a que el PL cancele su orden de contado en el Mercado de Referencia. Los casos posibles ante esta solicitud del PL al Mercado de Referencia y sus consecuencias sobre el RFQ son:

    - El PL recibe confirmación del Mercado de Referencia de contado de que la orden ha sido cancelada: el PL acepta la cancelación del RFQ.

    - Cuando la solicitud del PL de cancelar la orden llega al Mercado de Referencia de contado, ésta ya se ha ejecutado parcialmente, por lo que solo la parte restante puede ser cancelada: el PL contestará aceptando la cancelación del RFQ parcialmente, e informará aceptando la ejecución parcial del RFQ (con las condiciones de precio y volumen anteriores a la solicitud de cancelación del RFQ), realizándose una Operación en MEFF de xRolling.

    - El Mercado de Referencia de contado rechaza la cancelación de la orden que solicita el PL ya que ha habido una ejecución total de la misma: el PL rechaza la cancelación e informa aceptando la ejecución de RFQ (con las condiciones de precio y volumen anteriores a la solicitud de cancelación del RFQ) dando lugar a una Operación.

Confirmación de órdenes y operaciones en el Mercado de Referencia.

MEFF dispondrá de los medios para confirmar a cierre de sesión los números de identificación de las órdenes y los números de operación realizados por el PL en el Mercado de Referencia.

MEFF establecerá por Circular las consecuencias que producirán la ausencia o inexactitud de las órdenes y/o de las operaciones en el Mercado de Referencia.

b) Información post negociación a publicar

Según lo estipulado en el Reglamento Delegado 2017/583 de la Comisión del 14 julio 2016, la Información que MEFF publicará en un tiempo máximo de 5 minutos será la recogida en los Anexos II y III del citado Reglamento.

Sensitivity: C1 Public

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

Sensitivity: C1 Public